

8

lugares e jurisdicções q fagades pregonar estas nuestras ordenanças publicamente por pregador e antescrivano publico por las plazas e mercados e otros lugares acostumbrados: assi en nra corte e châceleria como en las dichas ciudades e villas: e pôgades el traslado dellas en el arca dí sello de cada vna delas dichas nras audiéncias e en el arca de cada uno dessos dichos cocejos: e pôgades otro traslado sito en cada uno de los auditorios donde acostumbrays librar. e los vnos ni los otros no fagades ende al por algria manera so pena dela nra merced. e de diez mil mrs para la nra camara a cada uno q lo contrario fiziere e de mas mandamos al ome q vos esta nra carta mostrare que vos emplaze q parezades ante nos en la nra corte do quer q nos seamos del dia q vos emplazare a quinze dias primeros siguientes so la dicha pena: so la qual mandamos a qquier escriuano publico que para esto fuere llamado q de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo porque sepades en como se comple nuestro mandado. Dada en la noble villa demadrid a xxx. dias del mes de mayo. año del nascimiento de nuestro salvador jesus christo de mil e quattrocientos e nouenta e nueve años. Yo el rey. Yo la reyna. yo miguel perez dalmacian secretario del rey e dela reyna nros señores la size escriuir por su mandado registrada. Bacalarius de berena. Jobannes episcopus onetensis. Jobannes doctor. Franciscus licenciatus. Petrus doctor. Johanes licenciatus. Antonius doctor. Licenciatus capata. Ferdinandus tello licenciatus.

Gala noble villa de valladolid estando ay la corte e châceleria del rey e dela reyna nuestros señores a veinte seys dias del mes de junio año del nascimieto de nro salvador jesus cristo de mil e quattrocientos y nouenta e nueve años estando el muy reuerendo e muy magnifico señor dñ Joan arias obispo de segovia presidente enesta corte e châceleria del rey e dela reyna nros señores e los doctores Diego de palacios e Joan dela torre; e los licenciados Pedro ruyz de villena; e Diego perez de villa muriel; e Jobá martinez de aro; e Rodrigo del cañaberal de cordoua; e Joban perez dela fuente; e Lbustional de toro; e el licenciado Lorenzo de carbajal; e de salazar oydores dela dicha audiencia asentados en los estrados dela dicha audiencia, e otras muchas personas para publicar las leyes e ordenanças nuevamente fechas por sus altezas para la brevedad e forma blos pleytos; e leyó publicamente el bachiler de borduña relator dela dicha audiencia las leyes e ordenanças suso dichas; las quales assi leydas e publicadas ala letra todas su señoría e los señores ditzeron que las obedecían; e estauan prestos de cumplir segun q por sus altezas es mandado: e como sus altezas mandan las e mandauan guardar e cumplir a todas las personas a quien toca e atañe; e mandauan e mandaron que luego fuesen alas pregonar e publicar ala plaza mayor desta dicha villa Testigos los bachileres Alonso ruyz Joan dalcala e Luys arias relatores dela dicha audiencia e otros muchos que ende estauan presentes.

CEluego incontinentemente canalgaron su señoría e los dichos señores, e otros muchos oficiales dela dicha audiencia; e fueron ala plaza mayor desta villa ala boca dela costanilla dnde dizen alas lanchas; adonde los semejantes autos se suelen e acostumbran fazer; e fueren pregonadas primeramente estas dichas leyes con trópetas e tabores e por pregoneros publicos dela dicha villa, las quales yo Diego de enares escriuano dela villa las ley. testigos Franciscus termero alguazil mayor desta corte, e Alonso de alcala escriuano dela dicha audiencia e Diego del castillo escriuano blos alcaldes; e otras muchas personas a pie e a caballo q ende presentes estauan.

Por quanto Fernández de Yáñez librero qdd e se offrecio de dar estas leyes e ordenanças en precio justo e razonable mandan los señores presidente e oydores dela audiencia de sus altezas que residen en la noble villa de valladolid que el dia dela publicacion de sus leyes hasta dos años cumplidos siguientes ninguno no sea osado de las imprimir ni vender sin su licencia e mandado so pena de diez mil mrs para los estrados dela audiencia real de sus altezas a cada uno quel contrario fiziere.